



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 13.9.2005
COM(2005)425 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO
EUROPEO AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

La accesibilidad electrónica

[SEC(2005) 1095]

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

La accesibilidad electrónica

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) accesibles mejoran significativamente la calidad de vida de las personas con discapacidad. Por otra parte, la desigualdad de oportunidades en el acceso a las TIC puede conducir a la exclusión. En la presente Comunicación, la Comisión propone un conjunto de iniciativas políticas para el fomento de la accesibilidad electrónica. Así, se insta a los Estados miembros y partes interesadas a que den su apoyo a iniciativas positivas de carácter voluntario que permitan difundir más los productos y servicios accesibles de las TIC en Europa.

Esta Comunicación sobre la accesibilidad electrónica contribuye a la ejecución de la reciente iniciativa «i2010 - Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo»¹, que presenta un nuevo marco estratégico y orientaciones políticas amplias para promover una economía digital abierta y competitiva, destacando el papel de las TIC como impulsoras de la inclusión y la calidad de vida. La Comisión alberga el ambicioso objetivo de alcanzar una «sociedad de la información para todos» fomentando una sociedad digital incluyente que brinde oportunidades a todos y reduzca al mínimo el riesgo de marginación.

1. INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de la población europea, y muchas encuentran barreras cuando utilizan productos y servicios de TIC. En algunos casos, las personas mayores se enfrentan con problemas análogos. La accesibilidad de los productos y servicios de TIC se ha convertido en una prioridad en Europa, como consecuencia del cambio demográfico: si en 1990 el 18 % de la población europea tenía más de 60 años, este porcentaje se incrementará hasta el 30 % en el año 2030, según las previsiones actuales².

En un reciente estudio realizado en los Estados Unidos³ se puso de manifiesto que el 60 % de los adultos en edad laboral podrían beneficiarse del uso de tecnologías accesibles, ya que experimentan algunas dificultades o deficiencias leves al utilizar las actuales tecnologías.

Otro estudio llevado a cabo en 2002⁴ en Europa reveló que más del 48 % de los mayores de 50 años consideraban que los fabricantes no les tenían en cuenta de manera adecuada en el diseño de sus productos. Sin embargo, el número de clientes potenciales de nuevos teléfonos móviles, ordenadores y servicios de Internet en ese grupo de edad se sitúa entre 10 y 12 millones.

¹ COM(2005) 229 final de 1 de junio de 2005.

² Perspectivas de la población en el mundo (Revisión 2002) de las Naciones Unidas, y previsiones demográficas de Eurostat.

³ Forrester Research, Inc.: The Wide Range of Abilities and Its Impact on Computer Technology, 2003.

⁴ Seniorwatch IST-1999-29086 www.seniorwatch.de

Las consecuencias de lo expuesto son claras: **ofrecer las ventajas de las TIC al mayor número posible de personas constituye un imperativo social, ético y político.** Además, estos mercados están generando una importancia económica cada vez mayor.

La superación de las barreras y dificultades técnicas con las que se encuentran sufren las personas con discapacidad y otros grupos cuando intentan participar en igualdad de condiciones en la sociedad de la información se conoce como «*accesibilidad electrónica*». Esta noción forma parte del concepto más amplio de «inclusión electrónica», que trata también otros tipos de barreras de carácter económico, geográfico o educativo.

La presente Comunicación se basa en trabajos realizados anteriormente en el campo de la accesibilidad electrónica en virtud de los dos planes de acción eEurope y en las conclusiones y resultados de diversos proyectos de IDT. Asimismo integra los principales datos obtenidos en una **consulta en línea**⁵ que se realizó a principios de 2005, en la cual se puso de manifiesto la existencia de un amplísimo respaldo (más del 88 %) a la idea de que las instituciones europeas tomen medidas para afrontar lo que la mayoría de las respuestas (más del 74 %) entiende como una falta de coherencia en los productos y servicios de TIC accesibles en Europa. También se considera necesaria una mayor oferta de productos y servicios accesibles (84 % de las respuestas).

El principal objetivo de la presente Comunicación es promover un enfoque coherente de las iniciativas relacionadas con la accesibilidad electrónica en los Estados miembros de manera voluntaria, así como fomentar la autorregulación del sector industrial.

2. DESAFÍOS PRÁCTICOS

Las nuevas tecnologías ofrecen ya una importante ayuda para las personas con discapacidad, al brindarles la oportunidad de realizar de manera independiente funciones que en el pasado sólo eran posibles con ayuda humana. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del sector, las personas con discapacidades siguen quejándose de múltiples problemas cuando intentan utilizar productos y servicios relacionados con las tecnologías de información, por ejemplo:

- falta de soluciones armonizadas, por ejemplo, imposibilidad de acceder al número de urgencia 112 a partir de teléfonos de texto en numerosos Estados miembros;
- falta de soluciones interoperables para TIC accesibles;
- incompatibilidades del *software* con dispositivos de apoyo: a menudo, los lectores de pantalla para usuarios ciegos presentan dificultades en el uso cuando se instala una nueva versión del sistema operativo;
- interferencia entre productos comunes y dispositivos de apoyo, por ejemplo, entre teléfonos móviles y audífonos;
- ausencia de normas de alcance europeo, por ejemplo, la incompatibilidad de los siete distintos sistemas de teléfono de texto para sordos y personas con dificultades auditivas
- falta de servicios adecuados, por ejemplo, numerosos sitios web son demasiado complicados para los usuarios no experimentados o que tienen alguna

⁵ Resultados disponibles en:
http://europa.eu.int/information_society/policy/accessibility/com_ea_2005/a_documents/com_consult_res.html#_Toc97028181

discapacidad cognitiva, o resultan de imposible lectura o navegación para personas con discapacidad visual;

- inexistencia de productos y servicios para determinados grupos, por ejemplo, la comunicación telefónica para usuarios del lenguaje de signos;
- diseños físicos de difícil uso, por ejemplo, los teclados y pantallas de numerosos dispositivos;
- falta de contenido accesible;
- posibilidades de elección limitadas en materia de servicios de comunicación, calidades y precios.

En principio, muchos de estos problemas podrían solventarse con facilidad desde un punto de vista técnico, pero en la práctica requieren cooperación, coordinación y determinación a nivel europeo, ya que, hasta la fecha, las fuerzas del mercado no parecen haber dado una respuesta suficiente.

En un futuro próximo, ejemplos de nuevas tecnologías cuyos aspectos relacionados con la accesibilidad se deben considerar desde un principio son los siguientes:

- la televisión digital, por ejemplo, en lo que respecta a las normas y la compatibilidad, así como el diseño de servicios y equipos;
- los teléfonos móviles de tercera generación, por ejemplo, en relación con el diseño de los equipos, del *software* y de los servicios;
- la comunicación de banda ancha, por ejemplo, utilizándose las posibilidades de las presentaciones multimodales de modo que se mejore la accesibilidad, en lugar de lo contrario.

Abordar estas cuestiones, que hace algún tiempo se consideraban de interés exclusivamente para un segmento específico de la población, tendrá repercusiones positivas para la mayor parte de los usuarios de la tecnología.

3. ASPECTOS COMERCIALES Y ECONÓMICOS

Para algunos de los desafíos expuestos en las páginas anteriores han surgido soluciones innovadoras en los ámbitos de la investigación y el mercado de las TIC. Los principales obstáculos que se oponen a la difusión de dichas soluciones son los siguientes:

- hasta hoy, estas soluciones se han enfocado a un mercado reducido (esencialmente, las personas con discapacidad y, en algunos casos, los mayores), principalmente a través de pymes y en los niveles nacional o regional;
- hay escasez de normas y especificaciones técnicas aplicables;
- la legislación europea en esta materia apenas ha comenzado a contemplar la posibilidad de incorporar requisitos de accesibilidad a las especificaciones técnicas utilizadas en los procedimientos de contratación pública;
- existen diferencias importantes en el modo en que algunos Estados miembros han elaborado sus propias soluciones.

Como consecuencia, el mercado de productos y servicios de TIC accesibles se mantiene en fase embrionaria, adolece de un importante grado de fragmentación nacional, y carece de legislación armonizada y normas técnicas aplicables. Ello no facilita el funcionamiento del

mercado interior, y supone para el sector industrial una dificultad añadida cuando se intentan cumplir los diversos requisitos exigidos por los distintos Estados miembros.

Actualmente gana terreno la consideración de que los consumidores de estos productos no son solamente las personas con discapacidad y, en algunos casos, los mayores, sino toda la población. Tal interpretación supone una transformación del mercado que empieza a observarse en la actualidad, al empezar a dirigir las grandes empresas europeas su atención a este sector, aunque todavía sin volcar en él todo su peso.

Lo mismo ocurre en el ámbito de las telecomunicaciones -la omnipresencia de sus productos y servicios es tal que incluso este nicho de mercado (relativamente pequeño hasta ahora) resulta significativo como diferenciador y generador de crecimiento y empieza a suscitar el interés de los principales actores del sector.

En conclusión, la accesibilidad electrónica y los productos y servicios relacionadas con las tecnologías de apoyo ocupan ya un lugar en los planes y proyecciones a medio plazo incluso de los mayores mainstream proveedores generales de tecnología, no solamente europeos sino también de otros lugares del mundo.

4. ASPECTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

En diversas ocasiones el Consejo ha pedido medidas a nivel de la UE en este ámbito, por ejemplo, cuando solicitó a los Estados miembros e invitó a la Comisión a *«aprovechar las posibilidades de la sociedad de la información para las personas con discapacidad y, en particular, a emprender la supresión de las barreras técnicas, legales y de otro tipo para que participen efectivamente en la economía y en la sociedad basadas en el conocimiento»*⁶. El Parlamento Europeo se ha manifestado también favorable a esta idea⁷.

En particular, en las políticas y la legislación europea se considera que el empleo y la ocupación son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades para todos y contribuyen decisivamente a la plena participación de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social, así como a la realización de su potencial. La repercusión en este ámbito de una mayor disponibilidad de productos y servicios de TIC de calidad y accesibles resulta evidente. Dichos productos y servicios acrecentarían la empleabilidad y la inclusión social, y brindarían a las personas la oportunidad de vivir de manera independiente durante más tiempo.

Las instituciones europeas han manifestado en numerosos contextos la necesidad de incorporar a todos los europeos a la sociedad de la información. En los dos planes de acción eEurope, la Comisión ha propuesto iniciativas para crear una sociedad de la información más accesible. El Plan de acción 2002 incluía una línea de actuación dedicada expresamente a estas cuestiones. Allí se recomienda la adopción de las Pautas de la Iniciativa para la accesibilidad a la Web (WAI)⁸, la elaboración de un Currículum europeo de diseño para todos

⁶ «Accesibilidad electrónica» para las personas con discapacidades», Resolución del Consejo de 2-3 de diciembre de 2002, http://ue.eu.int/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/lsa/73857.pdf

⁷ Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación «eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido», 2002 (0325)).

⁸ «eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido», COM(2001) 529 final, http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/cnc/2001/com2001_0529es01.pdf

(DFA), y fortalece la normalización de las tecnologías de apoyo y del DFA. En el Plan de acción 2005 de eEurope, el objetivo es integrar la inclusión electrónica a todas las líneas de actuación. Asimismo se propone incorporar los requisitos de accesibilidad a las TIC a la contratación pública.

Apoyando este trabajo, el Consejo de Telecomunicaciones ha expresado la necesidad de mejorar la accesibilidad electrónica en Europa⁹. En la misma línea, la Declaración Ministerial sobre la inclusión electrónica¹⁰ insta a que se tomen todas las medidas necesarias que conduzcan a una sociedad basada en el conocimiento abierta, incluyente y accesible a todos los ciudadanos.

Por otra parte, el Consejo de Asuntos Sociales, en su Resolución sobre la accesibilidad electrónica de 2003¹¹, instó a los Estados miembros a que abordasen la eliminación de las barreras técnicas, jurídicas y de otro tipo que dificultan la efectiva participación de las personas con discapacidad en la economía y la sociedad basadas en el conocimiento.

Análogamente, el Parlamento Europeo, en su resolución de 2002 sobre la accesibilidad a la Web¹², *«reitera la necesidad de evitar toda forma de exclusión de la sociedad y, por lo tanto, de la sociedad de la información, y aboga por la integración, en particular, de las personas con discapacidad y de edad avanzada»*. Asimismo la utilización del lenguaje de signos en las telecomunicaciones europeas es mencionada en otra resolución¹³.

En un sentido general, el artículo 13 del Tratado constitutivo de la CE dispone que ésta adoptará medidas para luchar contra la discriminación motivada, entre otras causas, por la discapacidad.

Sobre la base de dicho artículo, la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000¹⁴, tiene por objetivo expreso (artículo 1) *«...establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación»*. En particular, la Directiva señala que *«es preciso establecer medidas adecuadas, es decir, medidas eficaces y prácticas para acondicionar el lugar de trabajo en función de la discapacidad, por ejemplo adaptando las instalaciones, equipamientos, ...»*

Además, una serie de directivas que regulan la sociedad de información contienen disposiciones relativas a la inclusión de las personas con discapacidad y los mayores. Se trata de las directivas sobre la comunicación electrónica, en particular, la Directiva marco¹⁵ y la de servicio universal¹⁶, la Directiva sobre equipos terminales de radio y telecomunicación

⁹ Resolución del Consejo sobre el Plan de acción eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido, DO C 86, 10.4.2002.

¹⁰ Declaración Ministerial sobre la inclusión electrónica, 11 de abril de 2003
<http://www.eu2003.gr/en/articles/2003/4/11/2502/>

¹¹ Resolución 14892/02 del Consejo.

¹² Resolución del Parlamento Europeo sobre eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido (2002 (0325)).

¹³ Resolución del Parlamento Europeo sobre el lenguaje mímico - Resolución B4/ 0985/98.

¹⁴ Disponible en
http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/legisl/2000_78_es.pdf

¹⁵ Directiva 2002/21/CE.

¹⁶ Directiva 2002/22/CE.

(RTTE)¹⁷, así como la Directiva sobre contratación pública¹⁸ y la Directiva de igualdad en el empleo¹⁹.

El plan de acción de la Comisión²⁰ sobre el seguimiento del año europeo de las personas con discapacidad, publicado en 2003, incluía como una de sus cuatro líneas de actuación el acceso a las nuevas tecnologías y la utilización de éstas, y describía las actuaciones para mejorar la accesibilidad a la sociedad de la información mediante instrumentos disponibles a nivel de la UE.

Las actividades de la UE en este campo poseen un valor añadido especial, ya que varios Estados miembros están preparando leyes, reglamentaciones, normas o directrices para tratar todas estas cuestiones en el plano nacional. Tales iniciativas conducen a la existencia simultánea de requisitos similares, aunque no idénticos, en materia de accesibilidad electrónica de productos y servicios, lo cual genera un importante riesgo para el sector europeo, que puede verse obligado a operar en un mercado fragmentado, con la consiguiente pérdida de competitividad y eficacia.

Para los consumidores el riesgo es todavía mayor, en especial si se piensa en las personas con discapacidades y los mayores: un mercado fragmentado significa productos más costosos, menos conocidos y mutuamente incompatibles, así como una mayor dificultad para acceder a la información o hacerla circular a través de las fronteras, etc.

Las iniciativas de la UE tienen también en cuenta las experiencias internacionales, tales como las desarrolladas en los Estados Unidos y Canadá, países con los que la Comisión Europea ha iniciado un diálogo, en particular, con respecto al uso de disposiciones legislativas en el contexto de la contratación pública, lo que puede tener efectos muy considerables.

En consecuencia, se dan las condiciones básicas para la adopción de iniciativas a nivel de la UE, tal como manifestó una abrumadora mayoría de los “actors” en el proceso de consulta pública (84 %).

5. ACTIVIDADES DE LA UE EN CURSO DE EJECUCION

Hay en marcha varias iniciativas de la UE que serán reforzadas y continuadas.

Requisitos y normas de accesibilidad

Las normas constituyen un instrumento estratégico para la industria y el sector público, así como un factor clave para la aparición de nuevas oportunidades comerciales. Aunque la elaboración y aplicación de normas tienen carácter voluntario, las normas son una herramienta importante en apoyo de la ejecución de iniciativas políticas. La existencia de normas europeas de accesibilidad electrónica contribuiría al buen funcionamiento del mercado interior europeo y, en consecuencia, favorecería el desarrollo de nuevos mercados y promovería la competitividad y el empleo. Por este motivo, la Comisión continuará brindando su apoyo

¹⁷ Directiva 1999/5/CE.

¹⁸ Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE.

¹⁹ Directiva 2000/78/CE.

²⁰ Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: un plan de acción europeo COM(2003)650 final.

económico a las actividades específicas propuestas por las organizaciones europeas de normalización (ESO) en el marco del plan de acción de normalización europea, o cursará los oportunos mandatos a dichas organizaciones²¹.

Los requisitos de accesibilidad especificados en las normas deben satisfacer las necesidades del sector, los diseñadores y los proveedores de productos y servicios, para evitar convertirlos en trabas a la creatividad o la innovación. Al mismo tiempo, deben satisfacer también las necesidades de los usuarios y, por ese motivo, la participación de estos últimos en su desarrollo es esencial. Se debe encontrar un equilibrio entre el interés del sector y el interés público. Las normas deben poder aplicarse y servir de referencia en la legislación, la reglamentación y otros instrumentos que promuevan la accesibilidad. Ofrecer las normas gratuitamente o a bajo coste facilitaría tanto su asimilación, especialmente entre las pymes, que disponen de recursos limitados para su adquisición, como el acceso a las mismas por parte de los usuarios.

Aun cuando se fomente la interoperabilidad, se debe cuidar de no promover como soluciones normalizadas aquellas tecnologías patentadas que no estén sometidas a sistemas de licencia razonable y no discriminatoria (RAND).

Diseño para todos (DFA)

La metodología DFA hace referencia al diseño de productos y servicios accesibles a la mayor variedad posible de usuarios²². El DFA está bien consolidado actualmente, aunque todavía no se practica de forma generalizada. Por lo tanto, es esencial proseguir las actuales actividades de sensibilización y fomento en Europa. Con ese fin, la Comisión ha creado una red de centros de excelencia conocida como EDEAN²³, que cuenta con más de un centenar de miembros.

El DFA no sólo permite una **consideración más detenida de los requisitos de accesibilidad cuando se diseña un producto o servicio**, sino que también favorece **importantes ahorros al evitar que hayan de realizarse onerosos cambios de diseño o modificaciones técnicas** una vez desplegado el producto o servicio.

La estructura básica del currículum europeo de DFA para ingenieros y diseñadores se ha elaborado ya, y en los Estados miembros se han impartido cursos piloto. El fomento de su utilización en la educación post-secundaria o profesional es un modo de garantizar una sociedad de la información accesible en el futuro²⁴. Un modo de profesionalizar la accesibilidad electrónica sería contar con la presencia de un responsable de accesibilidad competente en DFA en las entidades pertinentes.

²¹ Este proceso está regulado por la Directiva 98/34.

http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/1998/l_204/l_20419980721es00370048.pdf

²² Existen tres estrategias principales en relación con el DFA: 1) el diseño para el mayor número de usuarios sin necesidad de modificaciones, 2) el diseño para facilitar la adaptación a usuarios distintos (por ejemplo, interfaces adaptables), 3) el diseño para conexión inmediata a dispositivos de apoyo.

²³ Sitio web de EDEAN (Red de accesibilidad electrónica Diseño para todos),

<http://www.e-accessibility.org/>

²⁴ Informe sobre el currículum DFA del proyecto IDCnet.

La accesibilidad en la Web

La Comunicación de la Comisión publicada en 2001²⁵ sobre accesibilidad a los sitios web públicos fue seguida por sendas resoluciones del Consejo y el Parlamento en 2002. Como resultado, los Estados miembros se han comprometido a hacer accesibles sus sitios web públicos conforme a las pautas internacionales²⁶.

A través del Grupo de Expertos en Accesibilidad Electrónica, la Comisión, junto con los Estados miembros, observa la evolución en este ámbito, incluyendo los nuevos procedimientos y métodos de evaluación²⁷, evaluación comparativa, recogida de datos y determinación de mejores prácticas. **La accesibilidad a la Web es un factor que posibilita** la prestación de servicios en línea accesibles de interés público. Para facilitarla, es importante favorecer el desarrollo de herramientas de autor que incluyan la accesibilidad²⁸.

El hecho de que varios Estados miembros tengan ya en vigor disposiciones legislativas que hacen obligatoria la accesibilidad y la correspondiente evaluación de la conformidad plantea la necesidad de disponer de sistemas de certificación. En estos momentos, un seminario del Comité Europeo de Normalización²⁹ estudia soluciones adecuadas.

Evaluación comparativa y seguimiento

Varios Estados miembros están introduciendo métodos de evaluación comparativa y seguimiento de la accesibilidad en su legislación nacional. En la UE, el Consejo y el Parlamento Europeo han pedido que se vigile la accesibilidad a la Web. El Parlamento ha solicitado también un seguimiento del uso de subtítulos y descripciones de audio en la televisión digital.

Para poder seguir elaborando políticas europeas de accesibilidad electrónica **adecuadas, es esencial disponer de datos europeos comparables de los Estados miembros**. Para ello, la Comisión se basará en las actuales actividades europeas de seguimiento, teniendo en cuenta la versión revisada de la estrategia de Lisboa.

La Comisión mantiene un diálogo con distintos organismos estadísticos a fin de elaborar y mejorar los indicadores pertinentes, en particular, integrando las cuestiones relativas a la accesibilidad en los indicadores generales existentes.

Investigación

La investigación y el desarrollo tecnológico (IDT) es un elemento fundamental en el avance hacia una sociedad de la información accesible. Desde 1991, casi 200 proyectos europeos de

²⁵ COM(2001) 529 final.

²⁶ W3C/WAI/WCAG1.0 Pautas de accesibilidad al contenido web 1.0. La versión 2 está en preparación, y abordará la evolución que ha tenido lugar en las tecnologías web y facilitará la conformidad de los ensayos.

²⁷ Web Accessibility Benchmarking (WAB) cluster.

²⁸ W3C/WAI/ATAG Authorising Tools Accessibility Guidelines (ATAG).

²⁹ <http://www.cenorm.be/cenorm/businessdomains/businessdomains/iss/activity/ws-wac.asp>

IDT, que suponen aproximadamente 200 millones de euros en cofinanciación de la CE³⁰, han contribuido al mejor conocimiento de los problemas y soluciones necesarias en este ámbito.

Algunos resultados de estos proyectos han demostrado soluciones, por ejemplo, servicios a domiciliar remotos accesibles para personas mayores (incluidas alarmas y servicios de urgencias). Se han creado soluciones para mejorar el acceso a la información digital por parte de personas ciegas y con deficiencias visuales (texto, gráficos, imágenes en 3D, música codificada, programas de televisión). Se han demostrado sistemas que facilitan la movilidad, la manipulación y el control destinados a personas con discapacidades motoras, así como servicios que incrementan las posibilidades de comunicación de las personas con discapacidad auditiva, incluida la generación de lenguajes gestuales y movimiento de labios. Otros ejemplos que cabe citar son los entornos informáticos que facilitan la integración educativa de niños con discapacidad o el empleo de adultos con discapacidad, y las contribuciones a la elaboración de políticas (eEurope i.e. Accesibilidad a la Web, Diseño para todos).

Numerosos resultados de proyectos comunitarios han conducido a productos comerciales, y en otras ocasiones, los conocimientos adquiridos han contribuido a una mejor accesibilidad de los productos y servicios de las TIC.

En un contexto de rápida evolución tecnológica y aparición de nuevas soluciones técnicas, es esencial invertir en investigación a fin de aprovechar el importante potencial que ello representa para las personas con discapacidad y los mayores. La actual propuesta para el Séptimo Programa Marco hace referencia a la **necesidad de proseguir y ampliar la IDT en accesibilidad electrónica**, así como de seguir impulsando el desarrollo del sector europeo de las tecnologías de apoyo³¹ y convertir la accesibilidad en una cuestión normal y cotidiana en el sector.

6. UNA MAYOR ACCESIBILIDAD ELECTRONICA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TIC EN EUROPA - TRES NUEVOS ENFOQUES

Además de favorecer las iniciativas ya en curso que se acaban de describir, la Comisión fomentará tres enfoques que todavía no están generalizados en Europa: i) la incorporación de requisitos de accesibilidad a la contratación pública, ii) la certificación de la accesibilidad y iii) un mejor uso de la legislación vigente.

A los dos años de la publicación de la presente Comunicación, la Comisión evaluará el resultado de dichas iniciativas. Inspirada en el principio de una mejor reglamentación³², la Comisión intercambiará sus puntos de vista con los Estados miembros y, en función de una exhaustiva evaluación de impacto, podrá considerar la posibilidad de tomar medidas suplementarias, inclusive legislativas si se considera necesario.

1. Contratación pública

³⁰ Para ejemplos de proyectos, véase <http://www.cordis.lu/ist/so/einclusion/home.html> y http://www.cordis.lu/ist/directorate_f/einclusion/previous-research.htm

³¹ *Access to Assistive Technology in the European Union*, informe de la DG EMPL, CE-V/5-03-003-EN-C.

³² Comisión Europea: «La gobernanza europea – Un libro blanco « COM(2001) 428 final.

Los recursos totales destinados a contratos públicos en Europa suponen aproximadamente el 16 % del producto interior bruto. Las autoridades públicas de todos los niveles pueden exigir características de accesibilidad en los bienes y servicios que van a adquirir. De hecho, las directivas europeas de contratación pública mencionan específicamente la posibilidad de incluir requisitos de DFA y accesibilidad en las condiciones de las licitaciones (especificaciones técnicas).

Esto implica un claro compromiso con **una política incluyente que ponga los productos y servicios a disposición de un número mayor de usuarios, ciudadanos y trabajadores**. Asimismo supone un incentivo para que las empresas del sector incorporen la accesibilidad a sus productos y crezca el mercado de las TIC accesibles. Estos efectos se han observado ya en los Estados Unidos³³, donde la legislación vigente obliga a especificar requisitos de accesibilidad en los contratos federales.

En la consulta en línea, un porcentaje superior al 90 % de los participantes se mostró favorable al principio de que los organismos públicos exijan que todos los productos y servicios de TIC que adquieran sean accesibles. Algunos Estados miembros especifican ya requisitos de accesibilidad en las compras públicas. Unos requisitos de accesibilidad europeos comunes contribuirían a reducir la fragmentación del mercado y fomentarían la interoperabilidad.

Existe una evidente necesidad de coherencia en relación con los requisitos de accesibilidad exigidos en la contratación pública en Europa. Así, la Comisión está elaborando un mandato destinado a los organismos europeos de normalización para que éstos elaboren tales requisitos para la contratación pública de productos y servicios de TIC. Se prevé que dicho mandato, tras ser sometido a los Estados miembros para consulta, sea enviado a los organismos de normalización antes de que concluya 2005.

La Comisión estimulará el debate sobre esta cuestión con los Estados miembros en el marco del Grupo de Expertos en Accesibilidad Electrónica³⁴. La Comisión seguirá reuniendo experiencias europeas y estimulará un diálogo internacional, en especial con los Estados Unidos, a través de la asociación económica transatlántica (TEP), en el ámbito de la armonización de los requisitos de accesibilidad electrónica en la contratación pública.

2. Certificación

Cuando se compran productos TIC, no siempre está claro qué requisitos cumplen. Ello resulta especialmente importante cuando se adquieren TIC accesibles. Actualmente existen o se están elaborando normas que definen cómo hacer accesibles los productos y servicios. Sin embargo, no existen medios fiables de evaluar la conformidad con esas normas de accesibilidad. Unos sistemas adecuados de certificación de la accesibilidad de los productos, procesos organizativos y profesionales (basados en la *key-mark*³⁵ y las normas europeas) servirían de orientación para los clientes que desean productos y servicios accesibles, y podrían suponer para los fabricantes de bienes y proveedores de servicios un adecuado reconocimiento por sus esfuerzos. Asimismo facilitarían la vigilancia del cumplimiento de la reglamentación en materia de accesibilidad.

³³ Sección 508 de la Rehabilitation Act, modificada por la Workforce Investment Act de 1998.

³⁴ El Grupo de Expertos en Accesibilidad Electrónica coordina a expertos de los Estados miembros que participan en la ejecución del Plan de acción eEurope.

³⁵ http://www.cenorm.be/conf_assess/keymark/keymarktext.htm.

En su Resolución de enero de 2003 sobre la accesibilidad electrónica, el Consejo pidió una «marca de accesibilidad electrónica» para bienes y servicios. Por otra parte, la Declaración Ministerial de 2002 sobre la inclusión electrónica afirma que «se podría considerar una etiqueta europea de accesibilidad a la Web que certifique el cumplimiento de las pautas *WAI del W3C*³⁶ a fin de evitar la fragmentación del mercado».

La Comisión estudiará, con los principales interesados, **las posibilidades de elaborar, introducir y aplicar un sistema de certificación de productos y servicios accesibles**, incluida la definición de criterios de ensayo y métodos de evaluación. Asimismo se examinará la posibilidad de un régimen de autodeclaración o de certificación por terceros, comparándose la eficacia de las distintas posibilidades³⁷. La Comisión pondrá en marcha un estudio sobre este tema en el último trimestre de 2005.³⁸

3. Mejor uso de la legislación vigente

Son varias las directivas que contienen disposiciones que pueden utilizarse para hacer cumplir requisitos de accesibilidad electrónica (por ejemplo, la Directiva de igualdad de trato en el empleo³⁹, la Directiva sobre equipos terminales de radio y telecomunicación y las directivas de contratación pública). Es importante cooperar con los Estados miembros para elaborar una manera práctica de utilizar estas directivas en las cuestiones relacionadas con la accesibilidad electrónica.

En particular, la aplicación de las sugerencias del Grupo de Comunicaciones Incluyentes (INCOM)⁴⁰ resolvería algunos de los retos pendientes en Europa, por ejemplo, garantizar el acceso de los usuarios con discapacidad a los servicios de urgencia mediante el número europeo único 112, disponer de frecuencias armonizadas en Europa para las soluciones asistenciales inalámbricas, garantizar una comunicación de texto y gestual en tiempo real entre los Estados miembros y facilitar la adquisición de productos accesibles por parte de las autoridades públicas. A este respecto deberán abordarse las eventuales dificultades que se puedan plantear a la hora de aplicar la legislación vigente.

En su diálogo sobre política audiovisual, la Comisión fomentará la aplicación de soluciones comunes o interoperables, por ejemplo, para un mejor acceso a los programas de televisión digital. Este tipo de soluciones comunes permitirá la explotación de economías de escala.

³⁶ Consorcio World Wide Web (W3C), Iniciativa para la Accesibilidad de la Web (WAI).

³⁷ La consulta en línea puso de manifiesto un amplio respaldo (superior al 72%) a la certificación y etiquetado de productos y servicios de TIC accesibles, aunque se observaron diferencias significativas entre los distintos grupos objeto de la consulta, por ejemplo, dicho respaldo se redujo al 61,4% en el grupo *Fabricantes, proveedores o vendedores de productos y servicios de accesibilidad electrónica*. Además, entre los que apoyaron la certificación y etiquetado de productos, los grupos *Personas particulares con discapacidad* y *Organismos públicos* se mostraron claramente partidarios de regímenes obligatorios, mientras que los *Fabricantes, proveedores o vendedores de productos y servicios de accesibilidad electrónica* se inclinaban por procedimientos voluntarios, situándose los demás grupos entre estos dos extremos.

³⁸ Véase el capítulo Conclusiones y seguimiento.

³⁹ La Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, prohíbe, por ejemplo, la discriminación de personas con discapacidad en el trabajo y prevé la realización de «ajustes razonables», lo que incluye las TIC.

⁴⁰ Formado en 2003 y constituido por representantes de los Estados miembros, operadores de telecomunicación, asociaciones de usuarios y organismos de normalización.

Es necesario aprovechar al máximo el «potencial de accesibilidad electrónica» de la legislación europea vigente. En 2005 la Comisión iniciará un estudio⁴¹ para determinar las mejores prácticas y entablará un diálogo con los Estados miembros y los principales interesados a través de los grupos encargados de la ejecución de las directivas pertinentes.

7. CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO

La presente Comunicación y los resultados de la consulta en línea ponen de manifiesto y a la vez justifican la determinación de la Comisión Europea de afrontar las cuestiones relativas a la accesibilidad electrónica y encontrar soluciones que i) transmitan a los Estados miembros la necesidad urgente de trabajar de forma conjunta buscando un enfoque coherente en relación con la accesibilidad electrónica; ii) estimulen al sector para que elabore soluciones accesibles para los productos y servicios de TIC; iii) demuestren a los usuarios con discapacidad el compromiso activo de mejorar la accesibilidad de la sociedad de la información.

Durante los próximos dos años (2005-2007), la Comisión proseguirá sus actividades de sensibilización, fomento del uso de los instrumentos propuestos, recogida de información y consulta con los interesados a fin de tomar las decisiones oportunas con conocimiento de causa.

Con este fin, la Comisión tiene previsto iniciar un estudio titulado «*Medición del avance de la accesibilidad electrónica en Europa*» en el último trimestre de 2005, con objeto de determinar y evaluar opciones políticas encaminadas a mejorar la accesibilidad electrónica en Europa. Los primeros resultados de dicho estudio estarán disponibles a principios de 2007.

A los dos años de la publicación de la presente Comunicación se realizará un seguimiento de la situación de la accesibilidad electrónica. Esta iniciativa incluirá una evaluación del resultado de los enfoques aquí propuestos, según el principio de una mejor reglamentación⁴² y, en función de una exhaustiva evaluación de impacto, se podrá considerar la posibilidad de tomar medidas suplementarias, inclusive legislativas si se considera necesario. Estos trabajos en el ámbito de la accesibilidad electrónica contribuirán a la anunciada iniciativa europea sobre la inclusión electrónica de 2008⁴³.

⁴¹ Véase el capítulo Conclusiones y seguimiento.

⁴² Comisión Europea: «La gobernanza europea – Un libro blanco» COM(2001) 428 final.

⁴³ COM(2005) 229 «i2010 – Una Sociedad de Información para el crecimiento y el empleo».